

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

As. número **043**
RAD. No. 765203103004-2019-00208-00
Efectividad de la garantía real

Antes de resolver sobre la solicitud de terminación parcial del proceso por pago, y como quiera que alude a la aplicación de una transacción frente a la acción real que cuenta con decisión ejecutoriada de segunda instancia, que no cuenta con liquidación de crédito en firme, con embargo de remanentes vigente y además no involucra la totalidad de los ejecutados y del crédito, El Juzgado DISPONE:

Requerir a los extremos intervinientes, fin de que manifiesten lo que a bien tengan con relación a los alcances de la solicitud y si es del caso coadyuven lo pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c0a272744d5a3d5fe4cf14a7e43efe006fc0c3cce922b559d3f01850cfdd07**

Documento generado en 19/03/2024 02:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>